

37. Temas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Decisión de 6 de diciembre de 2000 (4243ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4242ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos. La mayoría de los miembros del Consejo formularon declaraciones¹.

En su exposición, el Secretario General Adjunto destacó las medidas adoptadas por el Consejo, la Asamblea General y la Secretaría con relación a los importantes acontecimientos que se produjeron en materia de derecho internacional en relación con el terrorismo que tuvo lugar durante el decenio de 1990. En lo que respecta al Consejo, recordó que las actividades emprendidas por el Consejo se iniciaron en 1992 y culminaron en octubre de 1999, con la aprobación de la resolución 1269 (1999) que, entre otras cosas, pide a los Estados que apliquen plenamente las convenciones contra el terrorismo en las que son parte y que consideren adherirse a las convenciones en las que no son parte. En lo que respecta a la Asamblea, se refirió en particular al desarrollo de un marco jurídico de las convenciones, especialmente el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997, y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999. Recordando que, en septiembre de 2000, Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión emprendió la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional, sobre la base de un proyecto de texto preparado por la representación de la India, señaló que las delegaciones habían manifestado su respaldo al trabajo iniciado, aunque se habían expresado opiniones divergentes en cuanto a la preparación de una convención tan general. De forma más concreta, explicó que algunas delegaciones creían que el instrumento debería tener un alcance verdaderamente amplio, en el que figurara una definición del terrorismo que estableciera una clara diferencia entre actos de

terrorismo y la lucha legítima de los pueblos para liberar a sus naciones del colonialismo y de otras formas de dominación externa y ocupación extranjera, mientras que otras opinaron que la futura convención debería complementar y completar los convenios sectoriales contra el terrorismo ya existentes en lugar de reemplazarlos. Pasando a la función de la Secretaría, mencionó, en particular, la presentación de informes anuales por el Secretario General a la Asamblea, incluida la información sobre la situación y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales existentes relativos al terrorismo, así como información sobre los incidentes y procesos penales pertinentes, y recordó que también se encargó al Secretario General la elaboración de un compendio de las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional. Para terminar, el Secretario General Adjunto destacó que la lucha contra el terrorismo exigía una mayor cooperación internacional, y al mismo tiempo reconoció que había obstáculos en el camino de esa cooperación internacional reforzada, como la definición del terrorismo, el factor político, los vínculos entre grupos terroristas y grupos de delincuencia organizada y la presunta relación entre religión y terrorismo en algunas partes del mundo².

Reconociendo que el terrorismo internacional plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad, los miembros del Consejo aplaudieron los continuos esfuerzos de la Organización, mediante las actividades del Consejo, la Asamblea y la Secretaría, para hacer frente a esa amenaza y, en ese sentido, destacaron la importancia de un enfoque internacional coordinado. Acogieron con beneplácito, en particular, la aprobación del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. También expresaron su apoyo al proyecto de convención general sobre el terrorismo y a los esfuerzos que se estaban realizando para preparar un proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear, propuesto por la Federación de

¹ El representante de Malí no formuló declaraciones.

² S/PV.4242, págs. 2 a 8.

Rusia, y esperaron que la labor pudiera finalizarse con la mayor brevedad posible.

Al tiempo que la mayoría de las delegaciones estuvo de acuerdo en que el terrorismo nunca era justificable, cualquiera que fuera su objetivo y quienquiera que lo cometiese, varios representantes destacaron la necesidad de distinguir entre terrorismo y la lucha legítima de los pueblos para ejercer su derecho a la libre determinación³. En ese sentido, el representante de Malasia pidió una definición del terrorismo clara y universalmente aceptada. Expresó su opinión de que, al adoptar medidas de seguridad, los Estados deberían guiarse por el principio de la respuesta proporcionada, y no cruzar el umbral tras el cual tales medidas de seguridad pudieran descender al nivel del terrorismo⁴. Aunque reconoció que la lucha contra unos terroristas que eran cada vez más experimentados podía exigir medios cada vez más severos, el representante de los Países Bajos advirtió de que la respuesta al terrorismo debía ser proporcionada y limitada a las exigencias del mantenimiento del orden público⁵.

La representante de los Estados Unidos destacó que las sanciones constituían la principal herramienta contra el terrorismo, y subrayó la necesidad de que los Estados Miembros cumplieren los compromisos impuestos por el Consejo⁶. De forma similar, el representante del Reino Unido apoyó la imposición de medidas por parte del Consejo contra los que no sometiesen a la justicia a los responsables de los actos terroristas⁷. Tras citar como ejemplo las sanciones impuestas contra los talibanes y Usama bin Laden, el

representante del Canadá destacó que esas medidas demostraban que no podía haber impunidad para el terrorismo y también podían servir como disuasivo de futuros actos terroristas⁸. El representante de China instó al Consejo a que evitase o redujese al mínimo el recurso a las sanciones, que en ocasiones no solo no servían para resolver el problema de forma satisfactoria, sino que también podían tener graves consecuencias en la esfera humanitaria⁹.

En su 4243ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2000, el Presidente (Federación de Rusia) realizó una declaración en nombre del Consejo¹⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por el aumento, en muchas partes del mundo, de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

Reafirmó su condena de todos los actos de terrorismo, sea cual fuere su motivo, dondequiera que se cometan y con independencia de quiénes sean sus autores;

Acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional;

Instó a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que estudiasen con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a las convenciones existentes en materia de lucha contra el terrorismo;

Reafirmó su resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, y exhortó a todos los Estados a que apliquen sus disposiciones plena y rápidamente;

Reiteró que estaba dispuesto a tomar las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para combatir las amenazas de terrorismo que pusieran en peligro la paz y la seguridad internacionales.

³ *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Túnez); págs. 16 y 17 (Malasia); y págs. 20 y 21 (Namibia).

⁴ *Ibid.*, pág. 16.

⁵ *Ibid.*, pág. 13.

⁶ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁷ *Ibid.*, pág. 8.

⁸ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

⁹ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁰ S/PRST/2000/38.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos

Decisión de 23 de marzo de 2000 (4119ª sesión): declaración de la Presidencia

El 11 de febrero de 2000, el Secretario General presentó al Consejo el informe sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en los procesos de desarme,

desmovilización y reintegración¹¹. El Secretario General realizó una presentación sobre la evolución de

¹¹ S/2000/101, presentado de conformidad con la declaración presidencial de 8 de julio de 1999 (S/PRST/1999/21).